

Vista la solicitud formulada por D./D^a. LOURDES AGUDO GARCÍA en representación de la entidad denominada "ASOCIACIÓN ESCUELA PARA LA FORMACIÓN DE EDUCADORES EN EL TIEMPO LIBRE "EQUAL"", de CÁCERES, (Cáceres), para que sea inscrita en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Administración Pública de la Junta de Extremadura, y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

- I. Sus fines vienen determinados en el **Art. 5** de los Estatutos.
- II. Su domicilio social se fija en **RONDA NORTE, S/N (PARQUE COMER. LA MEJOSTILLA)**, de **CÁCERES** (Cáceres), siendo su ámbito de actuación **REGIONAL**.
- III. El patrimonio fundacional es de **0 EUROS**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. - La vigente Constitución Española que reconoce, en su artículo 22, el Derecho de Asociación, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, el art. 9.1.45 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, el Real Decreto 62/1995, de 24 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Asociaciones, el Real Decreto 1497/2003, de 28 de noviembre, la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero y el Decreto 138/2014, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

2º. - Con arreglo a las disposiciones citadas, esta Dirección General es competente para resolver sobre la procedencia de la inscripción solicitada.

3º.- La Asociación cumple con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y sus Estatutos contienen los apartados regulados en el Artículo 7 de la citada norma.

RESUELVO

En virtud de las atribuciones conferidas, inscribir a la "ASOCIACIÓN ESCUELA PARA LA FORMACIÓN DE EDUCADORES EN EL TIEMPO LIBRE "EQUAL"", con el núm. **5200** de la **Sección 1ª** y visar sus Estatutos.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa según el artículo 28.1 del Real Decreto 1497/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones y de sus relaciones con los restantes registros de Asociaciones, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición de conformidad con lo establecido en los artículos 102 y 103.1 b) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 10.1 a), 46.1 y 14.1 Primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 21 de octubre de 2014

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL,
JUSTICIA E INTERIOR

Por Delegación de Firma, (Resolución 30/04/13)

EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y REGISTROS

Fdo.: Luis Morales Sánchez.